



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046 -2022-MPC

Contumazá, 16 de marzo del 2022

VISTO:



El informe Nº 020-2022-GM/MPCTZA, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, solicitando expedición de resolución de adquisición de cemento; El Informe Legal Nº 034-2022-GAJ-MPC/GMCH, de fecha 16 de marzo del 2022, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal y el Informe Nº 325 – 2022-MPC/JL, emitido por el Jefe de Unidad de Logística, solicitando aprobación de adquisición de cemento, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico



Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, señala que *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”;*

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en función de la municipalidad provincial Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, otras similares.

Que, mediante Informe Técnico Nº 028-2022-MPC/JL, 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Logística, sobre el informe de estudio de mercado, solicitando aprobación de certificación presupuestaria y aprobación de variación de precios, donde recomienda que *“se aprueba la certificación de crédito presupuestaria Nº 0000000259 para la adquisición de cemento para la obra “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CP JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO – PROV. CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CIU 2525372 de acuerdo al siguiente detalle”:*

DESCRIPCION DE INSUMO REQUERIDO	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	Bol	2,268.0000
CEMENTO PORTLAND TIPO MS	Bol	6,117.0000



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante Informe N° 292-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 02 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre pronunciamiento referente a variación de cantidad y precio del cemento portland TIPO I y cemento portland TIPO MS, concluyendo *“que de acuerdo a la carta N° 001-2022-INGOMAM.MPC, la variación de precios se debe a los factores nacionales e internacionales que influyen sobre los precios del mercado; y visto, que el proyectista opina favorablemente sobre las cantidades de cemento requeridos por el residente y supervisor de obra, y a su vez, ratifica su diseño para el cual se debe usar las resistencias de concreto correspondiente (280 kg/cm<sup>2</sup>, 140 kg/cm<sup>2</sup>) indistintamente del precio de estudio de mercado, por lo cual, esta Gerencia opina favorablemente a la variación de precios entre el estudio de mercado y expediente técnico”*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2022-MPC, de 03 de marzo del 2022, siendo rectificadora mediante resolución de Gerencia Municipal N° 034-2022-GM/MPCTZA, de fecha 04 de marzo del 2022, en la parte resolutive, *“artículo primero rectificar por error material incurrido en la Resolución Municipal N° 032-2022-MPC, de fecha 03 de marzo, y en los actos administración que le dieron lugar, quedando establecido de la siguiente manera el artículo de la referida resolución: Aprobar, la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 para la INCLUSION del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2022-MPC/CS1 ADQUISICION DE CEMENTO TIPOI TIPO MS teniendo la finalidad de continuar con la Ejecución de Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre Rio Chicama en el sector Uno, Centro Poblado Jaguey del Distrito de San Benito – Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca”, con CUI 252537”*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2022-MPC, de 04 de marzo del 2022, en la parte resolutive, artículo primero señala *“APROBAR, el Expediente de Contratación de la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por cantidad de 8385 (ocho mil trescientos ochenta y cinco) BOLSAS, por el monto de S/ 241 037.04 (doscientos cuarenta y un mil treinta y siete con 04/100 soles), bajo procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-MPC y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada”*.

Que, en virtud a lo anterior mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2022-MPC, de 07 de marzo del 2022, en la parte resolutive, señala *“APROBAR que las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-MPC para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2525372, por la cantidad de 8385 bolsas, ascendiendo a un monto de S/ 241 037.04 (doscientos cuarenta y un mil treinta y siete con 04/100 soles) y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada”, de esta forma se procedió a realizar la convocatoria el 07 de marzo del 2022.*

Que, mediante el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y ADMISION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2022-MPC/OEC “PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de 15 de marzo del 2022, en el artículo sexto señala que *“El órgano encargado de las contrataciones de la revisión efectuada determina que existe dos (02) ofertas validas quedando en primer lugar el postor JUNIOR CARMELO S.A.C. con RUC N° 20601059968 cuyo monto ofertado es de S/ 243, 165.00 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles) el cual supera el valor estimado y para otorgar la buena pro en cumplimiento del artículo 68.3 del reglamento de la ley de contrataciones y el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD”, igualmente en el párrafo segundo del artículo sexto señala que “En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no se puede exceder de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En ese sentido el órgano encargado de las contrataciones realizara los tramites*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*correspondientes para contar con la documentación antes mencionada, procedimiento a postergar el otorgamiento de la buena pro”.*

Que, mediante Informe N° 323-2022-MPC/JL, de 15 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, solicitando disponibilidad presupuestal, recomendando que *“de acuerdo a lo señalado anteriormente el originado encargado de las contrataciones solicita la certificación presupuestal en concordancia con el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2525372, que es necesario ampliar la certificación presupuestal N° 00000000259 por el monto de S/ 2,127.96 (Dos mil cientos veintisiete con 96/100 soles)”.*

Sobre el particular mediante el Art. 68, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”.* en concordancia al cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, señala que *“En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no pueda exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”.*

Que, mediante Informe N° 099-2022-MPC/GPP, de 15 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de realizar ampliación Presupuestal de la Certificación N° 0259 referida a la Adquisición de Cemento para la ejecución del Proyecto de Inversión “CREACION DEL PUESTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO DE JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-CONTUMAZÁ.CAJAMARCA”, que procede a emitir la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 2,127.96 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE Y 96/100 SOLES), siendo que garantiza los recursos, conforme la certificación de crédito presupuestario N° 00000000259, se amplía por el monto ascendente a 243,165.00 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 325-2022-MPC/JL, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, solicitó la aprobación de adquisición de cemento, para la obra ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI 2525372.

Que, el Informe Legal N° 034-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que *“no cabe interpretación en la aplicación del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dado que su aplicación es literal y no existe conflicto con otras normas que rijan la materia”.*

Que, el informe N° 020-2022-GM/MPCTZA, de 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, solicitó expedición de resolución de adquisición de cemento; para la obra “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI 2525372.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, con Memorándum Nº 016-2022-MPC/A, de 14 de marzo del 2022, emitido por el Alcalde Provincial, al Regidor Provincial Prof. Juanito Alejandro Lescano Castillo, encargando el despacho de alcaldía por los días 15, 16 y 17 de marzo del 2022.

Que, en atención a lo expuesto y conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI 2525372), bajo procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2022-MPC y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, para adquirir 8385 (ocho mil trescientos ochenta y cinco) bolsas, por el monto ascendente a S/ 243,165.00 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES continúe con las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley Nº 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado,

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES y demás áreas competentes para los fines pertinentes en el marco de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



  
JUANITO ALEJANDRO LESCANO CASTILLO  
ALCALDE PROVINCIAL (e)